AUTO INTERLOCUTORIO No

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Sandra Milena Perlaza Rodríguez
Rad: 2020-00190-00

De la revisión de la demanda de la referencia **(i)** este Juzgado observa que es indispensable requerir a la parte actora para que se sirva aportar el certificado de existencia y representación de la parte demandante debidamente actualizado. **(ii)** Se deberá aportar el certificado de existencia y representación actualizado de Promociones y Cobranzas BETA S.A, con el fin de acreditar la calidad de suplente de la señora Zulma Arévalo González de dicha entidad, como poderdante del Banco Davivienda S.A. **(iii)** Es necesario que se aporte la constancia de vigencia de la escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007, donde la Titularizadora Colombiana S.A., otorga poder al Banco Davivienda S.A., **(iv)** Se deberá aportar el certificado de existencia y representación del Banco Davivienda en su calidad entidad endosataria.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

VCEM